

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los que por las **Actas y Secretaría** recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dirigiéndoles que se fije su ejemplo en el caso de haber cambiado, donde permanecerá hasta el mes de febrero siguiente.

Los suscriptores tendrán de conservar los Boletines correspondientes ordenados alfabéticamente por el correspondiente, que deberá mantenerlos hasta el año.

Se publica en la **Contaduría de la Diputación provincial**, a cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año. A los particulares, pagados al cobro de la suscripción. Los pedidos de ejemplares se harán por **Remesa del Giro postal**, admitiéndose para tal fin las suscripciones de trimestre, y únicamente por la vía de correo para el resto. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento de intereses.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fijada en el artículo de la **Comisión provincial**, publicada en los Boletines de octubre de los años de fecha 20 y 21 de diciembre de 1907.

Los **Presupuestos municipales**, sin distinción, se pasan al año. Número 2247. Volúmenes semestres de 1918.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de **interés de parte no pública**, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los **edictos** a que hace referencia la circular de la **Comisión provincial**, fecha 16 de diciembre de 1907, en cumplimiento al acuerdo de la **Diputación de 29 de noviembre de dicho año**, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 27 y 28 de diciembre de 1918, se abren con arreglo a la tarifa que se mencionadas **Boletines** se inserta.

PARTE OFICIAL

MINAS

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el **REY DON ALFONSO XIII** (Q. D. G.), S. M. la **REINA DOÑA VICTORIA REGENIA** y **SS. AA. RR.** el **Príncipe de Asturias e Infantes**, condecoran en **medalla** en su importante **servicio**.

De igual **medalla** distinguen las **medallas** por **servicio** de la **Augusta Real Familia**.

(Gaceta del día 10 de noviembre de 1918).

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

Encargo a todos los **Alcaldes** de los pueblos de esta provincia donde existan **Sociedades**, de cualquier clase que sean que bajo su **más estrecho responsabilidad**, que les exigirá sin **contemplación alguna**, se sirvan remitirme, dentro del plazo de cinco días, una **relación detallada** de todas ellas, expresando el **título** de las mismas, **domicilio**, los **nombres** y **dos apellidos** de los que compongan las **Juntas directivas**.

León 20 de noviembre de 1918.

El Gobernador,

F. Pardo Sudrea.

CIRCULAR

Según me comunica el **Capitán Jefe de la Yeguada militar** y de **Caballos Sementales**, de esta capital, en su poder se hallan en custodia ocho crías de **ganado vacuno** que se encuentran **extraviadas**.

Lo que se hace público en este periódico oficial para **corocimiento** de los que acreditan ser los **dueños**, y a fin de que puedan recogerlos, previa las **formalidades debidas**.

León 18 de noviembre de 1918.

El Gobernador,

F. Pardo Sudrea

CON JOSÉ REVILLA Y HAY

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Joaquín Remes Fidalgo, vecino de **Rodríguez**, se ha presentado en el **Gobierno civil** de esta provincia en el día 11 del mes de noviembre, a las nueve y diez minutos, una **solicitud de registro** pidiendo 24 **pertenencias** para la **mina de hulla llamada Peñón**, sita en el paraje **Bárcenas**, término de **Rodríguez**, Ayuntamiento de **Igüña**. Hace la **designación** de las **ciudades** 24 **pertenencias**, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una **calaca**, con **carbón** a la vista, que existe entre los límites de dos propiedades: una de **Enrique García**, y la otra de **Felipe Cerbejo**, vecinos de **Rodríguez**; desde dicha calaca se medirán 800 metros al N. 45º O., colocando la 1.ª estaca; 800 al O. 45º S., la 2.ª; 300 al S. 45º E., la 3.ª; 800 al E. 45º N., la 4.ª, y con 100 al N. 45º O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el **perímetro** de las **pertenencias** solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el **depósito** prevenido por la **Ley**, se ha admitido dicha **solicitud** por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el **Gobierno civil** sus **oposiciones** las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del **Reglamento**.

El expediente tiene el núm. 7.129. León 15 de noviembre de 1918.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Fidalgo Riesco, vecino de **Almagrinos**, se ha presentado en el **Gobierno civil** de esta provincia en el día 11 del mes de noviembre, a las nueve y quince minutos, una **solicitud de registro** pidiendo 40 **pertenencias** para la **mina de hulla llamada Francisco 2.º**, sita en el paraje «ve-

ga de la Peña», término de **Rodríguez**, Ayuntamiento de **Igüña**. Hace la **designación** de las **ciudades** 40 **pertenencias**, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el **árgulo N.** del prado propiedad de **Argel Cerbejo**, vecino de **Rodríguez**; desde cuyo punto se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 800 al O., la 2.ª; 500 al S., la 3.ª; 800 al E., la 4.ª, y con 400 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el **perímetro** de las **pertenencias** solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el **depósito** prevenido por la **Ley**, se ha admitido dicha **solicitud** por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el **Gobierno civil** sus **oposiciones** las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del **Reglamento**.

El expediente tiene el núm. 7.130. León 15 de noviembre de 1918.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco García Tarsjada, vecino de **Bilbao**, se ha presentado en el **Gobierno civil** de esta provincia en el día 11 del mes de noviembre, a las diez y cuarenta minutos, una **solicitud de registro** pidiendo 75 **pertenencias** para la **mina de hierro llamada Pagaín**, sita en el paraje «**valle de Voldecésar**», término de **Valdeorra**, Ayuntamiento de **Valdepeñal**. Hace la **designación** de las **ciudades** 75 **pertenencias**, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de la **puerta de entrada** de la **ermita** llamada de **San Froilán**, sita en el citado término, y de él se medirán 50 metros al S., y se colocará una **estaca auxiliar**; 500 al E., la 1.ª; 500 al S., la 2.ª; 1.500 al O., la 3.ª; 500 al N., la 4.ª, y con 1.000 al E. se llegará a la **estaca auxiliar**, quedando cerrado el **perímetro** de las **pertenencias** solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el **de-**

pósito prevenido por la **Ley**, se ha admitido dicha **solicitud** por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el **Gobierno civil** sus **oposiciones** las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del **Reglamento**.

El expediente tiene el núm. 7.131. León 15 de noviembre de 1918.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Abejón Mora, vecino de **Carnedo**, se ha presentado en el **Gobierno civil** de esta provincia en el día 11 del mes de noviembre, a las once y cuarenta minutos, una **solicitud de registro** pidiendo 60 **pertenencias** para la **mina de hulla llamada Anarria**, sita en el paraje **Valdeluna**, término de **La Vellilla**, Ayuntamiento de **Riello**. Hace la **designación** de las **ciudades** 60 **pertenencias**, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el **árgulo N.** del prado que **Eusebio Beltrán** posee en el citado paraje de **Valdeluna**, y desde él se medirán 300 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; 2.000 al SE., la 2.ª; 300 al NE., la 3.ª; 2.000 al NO., la 4.ª, y con 300 al SO. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el **perímetro** de las **pertenencias** solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el **depósito** prevenido por la **Ley**, se ha admitido dicha **solicitud** por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el **Gobierno civil** sus **oposiciones** las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del **Reglamento**.

El expediente tiene el núm. 7.132. León 15 de noviembre de 1918.— J. Revilla.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Distrito de León

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, o sin nombrar representante en la capital para comunicárselo personalmente, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento de Minería vigente: (1)

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie — Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Papel de catastro:		
							Por título — Pesetas	Por pertenencias — Pesetas	Sellos móviles — Pesetas
6.411	Neutralidad 3.ª (2.ª ampliación a)	Hulla	35	Igüeña	D. Alberto Blanco Alonso	Alvares	100	35	0,30
6.021	Paulina	"	21	"	" Pablo Peña Fernández	Tremor de Arriba	100	21	0,30
6.258	Renovación	"	58	"	" Alberto Blanco Alonso	Alvares	100	58	0,30
6.485	San Rogelio	"	20	"	" Juan Martínez González	Tremor de Arriba	100	20	0,30
6.473	Trinidad	"	6	"	" Felipe Perea	León	100	15	0,30
5.892	Balbuena 2.ª	"	8	Noceda	" Apolinar Balbuena	Noceda	100	15	0,30
5.857	Fernandita	"	31	"	" Avelino Méndez	Sobradelo	100	51	0,30
6.247	Porvenir (E)	"	18	"	" Bartolomé G. Z. Gutiérrez	Alvares	100	18	0,30
6.028	Gusaita	"	40	Palacios del Sil	" José Rivas Llanos	Palacios del Sil	100	40	0,30
6.530	José Fernando (Demasia p.)	"	8,71	Paramo del Sil	" José Vázquez Rodríguez	Cacabelos	100	15	0,30
6.531	José Fernando 2.ª (Demasia a)	"	7,2411	"	"	"	100	15	0,30
6.158	María Esperanza	"	29	"	D. Angel Alvarez	León	100	29	0,30
6.275	Peñarrosa 4.ª	"	152	"	" Rafael Burgueño Garrido	Cacabelos	100	152	0,30
5.902	Pilar	"	7	"	" Antonio López Gómez	Toreno	100	15	0,30
6.184	Soto Argayo	"	15	"	" Isidro Amigo Prieto	Valdeprado	100	15	0,30
6.248	Terresa 3.ª	"	11	"	" Isaac Alonso González	León	100	15	0,30
5.751	Abandonada	"	18	Toreno	" Baldomero García Sierra	Caboalles de Abajo	100	18	0,30
8.024	Aida	"	15	"	" Alfredo Arias y Arias	Santa Lucía	100	15	0,30
5.877	Angelos (Demasia a)	"	4,4850	"	" Angel Alvarez	León	100	15	0,30
5.947	Angelos (2.ª ampn. a)	"	20	"	"	"	100	20	0,30
5.909	Castro Hermanos (Loa)	"	45	"	D. Manuel Muñiz González	Matalana	100	45	0,30
6.243	Don José	"	11	"	" Pedro Gómez	León	100	15	0,30
6.242	Fructuoso	"	16	"	"	"	100	16	0,30
6.255	Isabel	"	29	"	D. Avelino Méndez Martínez	Toreno	100	20	0,30
6.015	Julia (Ampliación a)	"	6	"	" Venancio García del Río	Ponferrada	100	15	0,30
6.008	Luciana	"	17	"	" Avelino Méndez	Toreno	100	17	0,30
5.807	María del Consuelo	"	14	"	" Francisco A. Villaverde	Bombibre	100	15	0,30
6.448	Niña (Demasia a)	"	2,3480	"	" Guillermo Fouca Pinza	Libra	100	15	0,30
5.925	Pilar	"	4	"	" Lorenzo Díez Otero	Villar las Travasas	100	15	0,30
5.794	Santiago	"	6	"	" Pedro Gómez	León	100	15	0,30
5.699	Sil	"	114	"	"	"	100	114	0,30
5.888	Sil 2.ª	"	152	"	"	"	100	152	0,30
6.889	Sil 3.ª	"	360	"	"	"	100	360	0,30
6.004	Terrible (La)	"	85	"	D. Avelino Méndez	Toreno	100	85	0,30
5.727	Trucha (La)	"	101	"	" Baldomero García Sierra	Caboalles de Abajo	100	101	0,30
5.750	Trucha 2.ª	"	29	"	"	"	100	26	0,30
6.254	El Trui (Demasia a)	"	6,0270	"	D. Avelino Méndez	Toreno	100	15	0,30
6.103	Porvenir (E)	"	21	Valle de Finolleo	" José González Rodríguez	Moreda	100	21	0,30
6.181	Anacleto	"	26	Villagón	" Francisco Segovia Asenjo	Madrid	100	26	0,30
5.780	Dos Amigos	"	4	"	" Emilio Martínez Montes	Astorga	100	15	0,30
6.267	Encarna	"	20	"	" Francisco Segovia Asenjo	Madrid	100	20	0,30
6.277	Manuela (2.ª demasia a)	"	9,28925	"	" Hermilio Rodríguez	Torre	100	15	0,30
5.782	Bienvenida (La)	Piomo	35	Corullón	" Sifoniano C. Gutiérrez	Baiboa	100	87,50	0,30
6.264	Sista	"	45	"	" Julián Magán González	Vigo	100	107,50	0,30
6.370	Sista (Ampliación número 1)	"	15	"	"	"	100	37,50	0,30

León 12 de noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL del día 18 del corriente mes.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficina de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en el incidente a que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 92, del Registro, folio 151.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos dieciocho: en el incidente que procede del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguido por D. Juan Antonio Matilla Matilla, vecino y Maestro jubilado de dicho Astorga, representado en esta Audiencia por el Procurador

D. Eusebio Rodríguez Fernández Vila, y defendido por el Letrado D. Antonio Martínez Cabezas, con D. Domingo y D. Gregorio Sierra Blanco, impresores, sus convecinos, y por la incomparecencia de estos señores los estrados del Tribunal y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con los segundos, sobre reclamación de perjuicios; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la incomparecencia del referido D. Juan Antonio Matilla de la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Astorga en cuatro de agosto de mil novecientos diecisiete:

Vistos: Parte dispositiva.—Palamos: Que debemos continuar y confirma-

mos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Astorga en cuatro de agosto de mil novecientos diecisiete, por la que se denegó a D. Juan Antonio Matilla y Matilla el beneficio de pobreza para litigar con D. Domingo y D. Gregorio Sierra Blanco, sobre reclamación de perjuicios y otros extremos, condenándole al pago de las costas causadas en la primera instancia, y sin hacer expresa condena de las que se ocasionaran en la segunda.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de León, por la incomparecencia de los Sres. D. Domingo y D. Gregorio Sierra Blanco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—El Sr. Magistra-

do D. S. R. Salustiano Portal, votó en Sala y no pudo firmar.—Leopoldo L. Infantes.—Ignacio Rodríguez José V. Pesquera.—Gerardo Pardo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Sr. Abogado del Estado, el Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Domingo y D. Gregorio Sierra.

Para que así conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme está acordado, la explé y firmo en Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos dieciocho.—Fulgencio Palencia.

Administración de Contribuciones de la provincia de León

NEGOCIADO DE URBANA CIRCULAR

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 125, correspondiente al 18 de octubre último, el repartimiento de urbana para el próximo ejercicio de 1919, señalando el cupo que ha de satisfacer esta provincia, en el número 175 de orden y Ayuntamiento de esta capital, se ha padecido un error por esta Administración al liquidarle al 17 por 100 como Registro fiscal aprobado y comprobado, cuando sólo se le debe considerar como Registro fiscal aprobado, pero no comprobado, y en su consecuencia, haberle liquidado al 18 por 100 en vez del 17. Observado dicho error por la Dirección general de Contribuciones, y de orden de la misma, fecha 14 del actual, se rectifican las liquidaciones practicadas al Ayuntamiento de León en el expresado BOLETÍN OFICIAL, por las siguientes:

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro al 18% Pesetas Cts.	Reargo del 18% ataciones de 1.ª enseñanza Pesetas Cts.	7,50 % adicional Pesetas Cts.	Total general Pesetas Cts.
175	León, no comprobado, 18 %	784.508	141.211 44	22.585 85	10.590 88	174.398 15

León 18 de noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, J. Blasco.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1918 Mes de noviembre

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Cts.
1.ª	Gastos del Ayuntamiento.	4.011 68
2.ª	Policia de seguridad.	8.042 50
3.ª	Policia urbana y rural.	5.647 31
4.ª	Instrucción pública.	848 85
5.ª	Beneficencia.	7.899 78
6.ª	Obras públicas.	3.488 19
7.ª	Corrección pública.	2.088 64
8.ª	Montes.	409 77
9.ª	Cargas.	19.052 85
10.ª	Obras de nueva construcción.	4.767 75
11.ª	Imprevistos.	916 66
	Total.	54.969 92

León a 31 de octubre de 1918.—El Contador, José Trebol. Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 1.º noviembre de 1918. Aprobada: Remítase copia al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—M. Andrés.—P. A. del E. A., José Datas Prieto, Secretario.

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

REPARTIMIENTO hecho entre todos los Ayuntamientos de dicho partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios en el año 1919

AYUNTAMIENTOS	Base imponible del reparto Pesetas	Cuota que corresponde a cada Ayuntamiento Pesetas Cts.
Armante	7.042	458 78
Cerrocero	5.889	385 68
Cimanas del Tajar	8.555	557 35
Chozos de Abajo	18.138	1.181 68
Cuadros	12.024	785 35
Garréas	18.453	1.200 88
Gradefas	45.928	2.992 14
León	124.555	8.114 60
Mansilla de las Mulas	10.179	663 15
Mansilla Mayor	14.028	913 77
Onzonilla	15.555	1.015 39
Rioseco de Tapia	8.595	559 82
San Andrés del Rabanedo	11.334	738 59
Santovento de la Valdolina	9.248	602 49
Sariego	7.915	515 25
Valdefresno	18.183	1.184 92
Valverde de la Virgen	10.818	704 78
Vega de Infanzones	8.796	575 05
Vega del Condado	23.246	1.514 44
Villadecanes	6.084	398 36
Villaquejida	17.055	1.111 11
Villaverde	25.227	1.515 21
Villaturiel	20.475	1.533 80
Totales	445.301	29.010 75

León 12 de septiembre de 1918.—El Alcalde-Presidente, M. Andrés.

Matadón
Pedrosa del Rey
Pobladura de Pelayo García
Quintana del Marco
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa María de la Isla
Santa Marina del Rey
Santas Martas
Tercia
Valdefresno
Valdegueros
Valdemora
Valdepiéligo
Valdepolo
Valdeveras
Valdeteja
Vega de Infanzones
Villadecanes
Villanueva de las Manzanas
Villaquejida

Terminado el padrón de edificios personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto de el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

Accedo
Izge
Pedrosa del Rey
Pobladura de Pelayo García
Santa María de la Isla
Santas Martas
Valdeteja

Terminado el reparto de urbana para el año de 1919, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Burón
Castriello de los Polvazares
Cebrones del Río
Jorilla
Pobladura de Pelayo García
Santas Martas
Valdeveras
Vega de Infanzones
Villadecanes

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año próximo de 1919, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Burón del Páramo
Burón
Calzada del Coto
Cabrillanes
Castriello de los Polvazares
Cebrones del Río
Cuadros
Fuentes de Carbajal
Gradefas
Jorilla
La Erclina
Mansilla de las Mulas
Pedrosa del Rey
Pobladura de Pelayo García
Quintana del Marco

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Berlanos del Páramo
Calzada del Coto
Cabrillanes
Cuadros
Fresnedo
Fuentes de Carbajal
Gradefas
Gusendos de los Oteros
La Erclina
Mansilla de las Mulas
Matadón
Pedrosa del Rey
Quintana del Marco
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa María de la Isla
Santa Marina del Rey
Tercia
Valdefresno
Valdegueros
Valdemora
Valdepiéligo
Valdepolo
Valdeteja
Villanueva de las Manzanas
Villaquejida

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año próximo de 1919, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Berlanos del Páramo
Burón
Calzada del Coto
Cabrillanes
Carucedo
Castriello de los Polvazares
Cebrones del Río
Cuadros
Fresnedo
Fuentes de Carbajal
Gradefas
Gusendos de los Oteros
Jorilla
La Erclina
Mansilla de las Mulas

San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa María de la Isla
Santa Marina del Rey
Santas Marías
Turcia
Valdefresno
Valdeigüeros
Valdemora
Valdepiñero
Valdepolo
Valderrama
Valdetaja
Vega de Infanzones
Villanueva de las Manzanas
Villaquejida

Terminado el repartimiento del cupo de consumos para el año de 1918, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan, en su Ayuntamiento, las reclamaciones que sean oportunas, dentro de dicho plazo.

Acevedo
Valdetaja
Villablino
Villamorattel

Aldaldía constitucional de Ponferrada

Desde el día de hoy hasta el 22, ambos inclusive, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal y el expediente de arbitrios extraordinarios para el año próximo de 1919. Ponferrada 11 de noviembre de 1918.—Cayetano Fernández.

Desde el día de hoy, y por término de ocho, contados desde el día de la fecha hasta el 25, ambos inclusive, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de la riqueza rústica. Ponferrada 17 de noviembre de 1918.—Cayetano Fernández.

Aldaldía constitucional de Reyero

Por enfermedad y renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de beneficencia municipal de este Ayuntamiento, dotada con trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con la obligación de asistir a siete familias pobres y las operaciones de reconocimiento de quintas, y pueda concertar la avenencia de los vecinos del Municipio, y cuya plaza se halla agregada a la del Ayuntamiento de Vegamián.

Los Doctores y Licenciados en Medicina que deseen obtenerla, dirijan sus solicitudes a esta Aldaldía en el plazo de treinta días; pasados los cuales se procederá, en armonía con las disposiciones vigentes.

Reyero 12 de noviembre de 1918, El Alcalde, Ildefonso del Ferrero.

Don Nicolás Chamorro Martínez, Alcalde constitucional de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 3.ª de consumos, y que expresa la

que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1919, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.474,09 unidades.—Producto anual: 1.474,09 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: carro.—Precio medio de la unidad: 9 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 520,41 unidades.—Producto anual: 520,41 pesetas.

Total: 1.994 pesetas 50 céntimos. Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878. Zotes del Páramo a 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Nicolás Chamorro.

Aldaldía constitucional de Ponferrada

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la creación de una plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, para completar el número de tres que por clasificación le corresponden, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, para que los aspirantes a la misma, y el debido título de aptitud, presenten sus solicitudes ante esta Aldaldía dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid; consignando que dicho cargo principiará a regir desde 1.º de enero próximo.

Ponferrada 16 de noviembre de 1918.—Cayetano Fernández.

Aldaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de Villaspiz, Justo Gabela, el día 10 del corriente se ausentó de su domicilio su hijo Baltasar Gabela Díez, natural y residente en dicho pueblo, el cual salió con dirección a Santa Lucía, donde cobró su jornal y el de otros dos hermanos, y no regresó a su casa ni se sabe su paradero; por lo que se ruega a las Autoridades y Guardia civil procedan a su busca y captura, y le conduzcan a la casa paterna.

Señas personales

Edad 18 años, estatura alta, pelo negro, ojos negros; viste traje nuevo con peliza y calza botas negras.

La Pola de Gordón 14 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Domingo García.

Junta administrativa de
Morales del Arcediano
Confeccionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de

este pueblo para el ejercicio de 1919, se halla de manifiesto al público en la Casa de Concejo por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Morales del Arcediano 11 de noviembre de 1918.—El Presidente, Nicolás Martínez.

JUZGADOS

Suárez González (José), de 43 años, hijo de Antonio y de María, natural de Buenos Aires, vecino de Madrid, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días, el objeto de hacerle saber la petición Fiscal en expresada causa; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 6 de noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Rey.

Don José María Díez y Díez, Juez de instrucción del partido de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario 48, de 1918, por incumplimiento de una cosa de la propiedad de Francisco (García), vecino de Torrestío, se cita a Francisco García Nieto y a Bautista Lorenzo, vecinos últimamente de Torrestío, y hoy con residencia en la provincia de Oviedo, ignorándose el punto donde se hallan, para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado en el término de diez días, al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 8 de noviembre de 1918.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial, Argel D. Martín.

Don Cirilo García Rubio, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se mencionará, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Villablino, a cinco de junio de mil novecientos dieciocho; el Tribunal municipal de este término, compuesto de los señores D. Cirilo García Rubio, Juez, y de los Adjuntos D. Patricio Gómez Álvarez y D. Manuel Otero Gancedo, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, D. José González Álvarez, como apoderado de D. Antonio Abela Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Cabellos, y de otra, como demandado, D. Pedro Fernández Peñáz, también mayor de edad, casado y vecino de Orallo, sobre reclamación de quinientas pesetas».

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Pedro Fernández Peñáz, vecino de Orallo, a que luego de ser firme esta sentencia, pague al demandante la cantidad de quinientas pesetas, procedentes de préstamo, y al do las costas de este juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado por este Juzgado.—Así por esta nuestra sentencia,

definitivamente juzgando y que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo García.—Patricio Gómez.—Manuel Otero.»

Publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Villablino, a seis de junio de mil novecientos dieciocho.—Cirilo García. Ante mí, Vagillo de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de octubre próximo pasado, y habiéndose formalizado el estado sanitario en esta provincia, se abre un plazo improrrogable de diez días para que se matriculen los alumnos que no pudieron efectuarlo en el mes de agosto a causa de lo preceptuado en la Real orden de 6 del propio mes, y para los que por causa de la epidemia tampoco lo hicieron, así como también para aquellos a quienes faltan una, dos o tres asignaturas para terminar sus estudios, haciendo extensiva esta concesión a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para completar el curso, según dispone la Real orden de 6 del actual.

León 18 de noviembre de 1918.—El Director, Mariano D. Benruta.

Mrgz García (Julán), hijo de Ambrosio y de María, natural de Castrillo, Ayuntamiento de Villamiel, provincia de León, de estado soltero, profesión alfarero; de 22 años de edad y de 1,690 metros de estatura, domiciliado últimamente en Castrillo, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56 de guarnición en León, D. Joaquín Hives Herreros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 9 de noviembre de 1918.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Hives.

Aonso Bulnes (Manuel) hijo de Romualdo y de Inocencia, natural de Ocea, Ayuntamiento de La Encina, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,601 metros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca rugulosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Ocea, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Chiclana, núm. 17, D. Francisco Rodríguez Escobar, residente en Leruche; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Leruche 29 de octubre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

Imprenta de la Diputación provincial